

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13851.

VISTO:

El Expediente N.º OE-4360-A-2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N.º 12591 y sus modificatorias se establece el sistema de actualización de la tarifa del servicio de taxi y remis, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a revisarlo dos veces por año.

Que en el corriente año se dio la situación que para la primera revisión pautada el aumento del litro de nafta de referencia no había tenido incremento suficiente que justifique ajuste tarifario.

Que para la segunda revisión pautada el incremento había sido de más del 50%, realmente excesivo como para cumplir con la normativa vigente.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, de conformidad con los representantes que prestan el servicio y a fin de evitar un aumento que impacte negativamente no sólo en los usuarios sino también en el servicio y sus prestadores, decide realizar los incrementos tarifarios en dos veces hasta febrero de 2019.

Que, para ello, se solicita una excepción a la normativa vigente por única vez, a la vez que se estudia proyecto para modificar la cantidad de revisiones anuales.

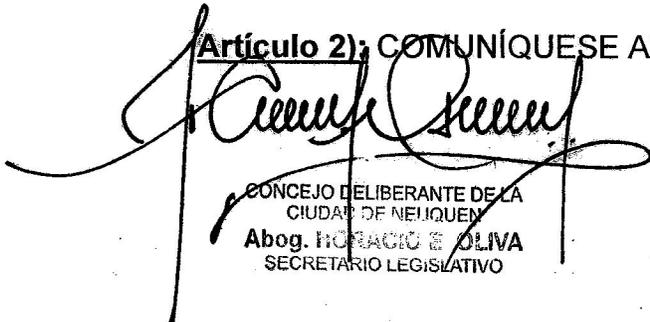
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 047/2018 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 19/2018 del día 15 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 20/2018 celebrada por el Cuerpo el 29 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal, por vía de excepción y de conformidad con los acuerdos efectuados con los representantes de la prestación del servicio, a actualizar el cuadro tarifario del servicio de taxi y remis correspondiente al corriente año, en dos veces y de la manera que considere necesario, antes del 15 de febrero del año 2019, tomando como base el valor del litro de nafta Infinia Diesel a las 00:00 horas del 30 de septiembre de 2018.

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

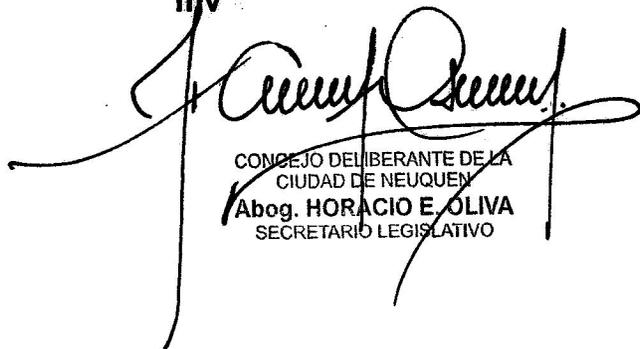

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º OE-4360-A-2018).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13851 / 2018
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-4360-A-2018.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2216
Fecha 04 / 01 / 2019